



FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO

CONSEJO FISCAL  
PRESIDENTE

Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 20 de marzo de 2025 (inicio, 9.30 horas, asistencia opcional presencial/online)  
Sede Fiscalía General del Estado  
C/ Fortuny 4,  
28010 Madrid

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Dación de cuenta y balance de la gestión de las convocatorias de cooperación al desarrollo del segundo semestre de 2024. Ponente: Fiscal de Sala Coordinador de Cooperación Penal Internacional, Excmo. Sr. D. Francisco Jiménez-Villarejo Fernández.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de los Plenos de 19 de diciembre de 2024 y 6 de febrero de 2025.

**TERCERO.** E. G. nº 842/2024. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre Proyecto de Real Decreto \_\_\_\_ por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ). Ponente: Excmo. Sra. Dña. Beatriz Sánchez Carreras.

**CUARTO.** E.G. nº 76/2025. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre Anteproyecto de Ley Orgánica \_\_/2025, de \_\_\_\_, reguladora del derecho de rectificación. Ponente: Excmo. Sr. D. Salvador Viada Bardají.

**QUINTO.** Expediente de compatibilidad nº 127/2024.

**SEXTO.** E. G. nº 7/2025. Propuestas de condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñafort (primer semestre 2025).

**SÉPTIMO.** Convenios de colaboración y comunicación de los viajes al extranjero realizados por miembros del Ministerio Fiscal.

**OCTAVO.** Ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de marzo de 2025  
Excmo. Sr. D. Alvaro García Ortiz



Se recuerda a los Sres. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

*"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.*

*La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."*